

las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva) por importe de ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y una mil novecientos sesenta pesetas (154.651.960 ptas.), con la finalidad de financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Programa de Infraestructura Urbana III (Mercado Municipal y diversas calles del término municipal).

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8, adoptándose compromiso de gasto plurianual y resultando, pues, la siguiente distribución:

1999: 90.000.000 de ptas.
2000: 64.651.960 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Asimismo, el plazo de ejecución de las obras se ajustará al plazo de seis meses, según figura en el proyecto aportado por el Ayuntamiento. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por la totalidad del importe de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/96, de 23 de enero, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-99, y Decreto 51/96, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en dicho Plan, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Uno. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada UA-18 Olivar de las Monjas, en el municipio de Ronda (Málaga), para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 12.799.032 ptas. (76.923,731 euros).

Dos. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada Unidad de Ejecución UE-21 y UE-30, en el municipio de Bailén (Jaén), para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 6.424.399 ptas. (38.611,415 euros).

Tres. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de suelo denominada SUP-T.7 El Romeral, Polígono II, en Málaga, para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 68.624.658 ptas. (412.442,501 euros).

Cuatro. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada Sector S.U.N.P. RNP-1 1.ª Fase, en el municipio de Jaén, para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 69.154.998 ptas. (415.629,908 euros).

Cinco. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada UPR-1, en el municipio de Alcalá la Real (Jaén), para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 13.699.992 ptas. (82.333,610 euros).

Seis. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada U.R. C-6 Huerta de Segura, en el municipio de Cártama (Málaga), para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 23.139.190 ptas. (139.069,3 euros).

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publi-

cidad y a cuantos otros procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan a continuación:

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.01.780.00.61D.4.1997.000500.

1.º Beneficiario: Fundación para la Investigación Agraria en la provincia de Almería (FIAPA).

Importe: 6.000.000 (seis millones) de pesetas.

Finalidad: Atender gastos de proyectos I+D programados para 1999 (Evaluación ornamentales, riego deficitario del naranjo, sandía sin semilla, compostaje).

2.º Beneficiario: Fundación del Olivar.

Importe: 5.000.000 (cinco millones) de pesetas.

Finalidad: Atender gastos derivados de la programación y actividades para 1999 (Estudios sobre aceite de oliva, almazaras, sistema de información de precios).

Sevilla, 22 de noviembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1999, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado María Auxiliadora I, de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Alvarez Abarca, en su calidad de Directora del Centro docente privado «María Auxiliadora I», con domicilio en Plaza de San Bernabé, núm. 7, de Marbella (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «María Auxiliadora I», con código 29006738, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares por Orden de 23 de agosto de 1983, y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares por Orden de 10 de mayo de 1979.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hijas de María Auxiliadora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 37 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «María Auxiliadora I», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: María Auxiliadora I.

Código de Centro: 29006738.

Domicilio: Plaza de San Bernabé, núm. 7.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Congregación Hijas de María Auxiliadora.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 59 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: María Auxiliadora I.

Código de Centro: 29006738.

Domicilio: Plaza de San Bernabé, núm. 7.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Congregación Hijas de María Auxiliadora.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 37 puestos escolares.